

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO: ⁽¹⁾	Compresor de aire portátil. Para ITV móviles: urbana Sevilla, mixta Jaén, mixta Córdoba, mixta Morón, mixta Antequera, mixta Úbeda y mixta Granada.		
El jefe de la Unidad Gestora (en adelante, UG) que suscribe esta Memoria Justificativa declara que el objeto del contrato responde fielmente a la necesidad concreta y total que se pretende cubrir con esta contratación, manifestando que no se está alterando el mismo con la finalidad de reducir el valor estimado del contrato y así provocar la utilización indebida del procedimiento por el que se tramita la compra.			
DESCRIPCIÓN: ⁽²⁾	Compresor de aire portátil para inflar neumáticos poco inflados de vehículos que pasan por ITV móviles.		
TIPO DE CONTRATO: ⁽³⁾	Suministro	CPV: ⁽⁴⁾	42123400-1 Compresores de aire
SOLICITUD DE COMPRA Nº: ⁽⁵⁾	CT130-24-004	FECHA: ⁽⁶⁾	22/02/2024
FECHA LÍMITE PARA CUBRIR LA NECESIDAD: ⁽⁹⁾			08/03/2024

IMPORTE DE LICITACIÓN (sin IVA): ⁽¹⁰⁾	560,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA): ⁽¹¹⁾	677,60 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ⁽¹²⁾	560,00 €
PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CTO. ⁽¹³⁾	1 mes/es
NÚMERO DE PRÓRROGAS: ⁽¹⁴⁾	0
DURACIÓN DE CADA PRÓRROGA: ⁽¹⁵⁾	0 mes/es

NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO: ⁽¹⁶⁾
Compresor de aire portátil para inflar neumáticos poco inflados de vehículos que pasan por ITV móviles.

TRAMITACIÓN URGENTE/DE EMERGENCIA DEL EXPEDIENTE (ARTS. 119 Y 120 LCSP) ⁽¹⁸⁾	No
---	-----------

CRITICIDAD DE LA PRESTACIÓN ⁽²⁰⁾	No
---	-----------

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE VEIASA AL CONTRATISTA ⁽²¹⁾	No
---	-----------

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE LA CONEXIÓN DE ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA ⁽²²⁾	No
---	-----------

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de esta Memoria Justificativa declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Está advertido de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

ADJUDICACIÓN DIRECTA:(23)

Dado que en la presente contratación concurren las siguientes circunstancias:

1. que el valor estimado del contrato es inferior al umbral establecido en el artículo 318.a) de la LCSP: 15.000 € para contratos de servicios y suministros

2. que, tratándose de un contrato de servicio o suministro con el que se pretende satisfacer una **necesidad permanente**, esta es **de escasa cuantía(**)(***)**

Solicita a la Unidad de Compras tramite el presente expediente de contratación mediante adjudicación directa conforme a lo establecido en el artículo 318.a) de la LCSP, solicitando oferta a las siguientes empresas: **(señalar por la Unidad Gestora en el campo observaciones).**

(**) Conforme al procedimiento establecido en VEIASA para la tramitación de contratos por adjudicación directa, el contrato se considera de escasa cuantía debido a que el importe total acumulado de los contratos que con el mismo objeto han sido adjudicados en los últimos cinco años (a contar desde la fecha de la presente Memoria) junto con el importe establecido como valor estimado para el presente contrato (también con el mismo objeto), arroja un importe total medio anual inferior a 3.000 euros, calculados sobre el periodo total de tiempo indicado, es decir, los cinco años anteriores más la duración establecida para el presente contrato. Conforme al procedimiento establecido, se considera que los contratos tienen el mismo objeto por compartir los cinco primeros dígitos del CPV y haber sido tramitados a instancias de la misma Unidad Gestora.

(***) Justificación de que, pese a que la solicitud de compra comparta los cinco primeros dígitos del CPV de compras anteriores, los objetos son diferentes por no compartir la totalidad de dígitos del CPV, satisfaciendo necesidades diferentes.

Con la firma de la presente memoria el gestor no está decidiendo el procedimiento por el que se tramitará la compra, sino que está realizando una propuesta de procedimiento que será posteriormente analizada por el propio sistema informático y por la Unidad de Compras a los efectos de determinar y decidir si en la presente compra concurren los requisitos para poder tramitar la compra por el procedimiento de adjudicación directa.

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS ⁽²⁴⁾	No	PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN ⁽²⁵⁾	0%
--	----	---	----

VALIDACIÓN: ⁽²⁶⁾		
Fdo. Persona que elabora la SC	Fdo. Jefe/a de la Unidad de MOVILES DE ITV	Fdo. Director/a del área técnica
D./D. ^ª	D./D. ^ª MARIA JOSEFA IGLESIAS SEGURA	D./D. ^ª

COMPROBACIÓN: ⁽²⁷⁾	
Tramitadores/as de la U.C.(administrativo/a y/o técnico/a)	Jefe de la Unidad de Compras
D./D. ^ª	D./D. ^ª MANUEL DOMINGUEZ DEL OLMO

El jefe de la Unidad de Compras, manifiesta con esta firma haber comprobado que esta Memoria Justificativa está debidamente cumplimentada y firmada por parte de la persona de la UG que elabora la SC y por el jefe de la UG, y haber comprobado que se cumplen los supuestos establecidos para la utilización del procedimiento de adjudicación directa.

OBSERVACIONES: ⁽²⁸⁾

* En aplicación de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal se evitará la inclusión de datos personales de todo tipo.

GUÍA PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA:		
1	Objeto	Se ha de indicar el título del contrato que aparezca en el documento en el que se recojan las prescripciones de la compra.
2	Descripción	Se ha de indicar la descripción de la compra. En las compras tramitadas por el procedimiento de Adjudicación Directa se podrán incorporar en este apartado las prescripciones de la compra, siempre que, por su extensión, puedan describirse adecuadamente sin necesidad de un documento aparte, es decir, de un pliego de prescripciones técnica.
3	Tipo de contrato	El tipo de contrato (obra, servicios o suministro) aparece automáticamente al seleccionar el código CPV del contrato.
4	CPV	Se ha de seleccionar el código CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública) que mejor se ajuste al objeto de la compra.
5	Solicitud de compra N ^º	En el momento de grabarse la SC en el WF, automáticamente aparecerá en este apartado el número de la SC.
6	Fecha	En el momento de grabarse la SC en el WF, automáticamente aparecerá en este apartado la fecha de emisión de la SC.

7	Nº de pedido actualmente en vigor	Solo se ha de cumplimentar este apartado en el supuesto de que en el momento de elaborar la solicitud de compra exista un pedido en vigor que, por tener el mismo objeto al del nuevo contrato, va a ser sustituido por el pedido que se genere con la solicitud de compra que se está elaborando. En tal caso se debe recoger el número de pedido que esté en vigor en el momento de elaborar la solicitud de compra.
8	Fecha de vencimiento del pedido	Solo se ha de cumplimentar este apartado en el supuesto de que en el momento de elaborar la solicitud de compra exista un pedido en vigor que, por tener el mismo objeto al del nuevo contrato, va a ser sustituido por el pedido que se genere con la solicitud de compra que se está elaborando. En tal caso se debe recoger la fecha de vencimiento de dicho pedido.
9	Fecha límite para cubrir la necesidad	Se ha de recoger la fecha en la que ha de estar adjudicado y formalizado el contrato para empezar a ejecutarse la prestación.
10	Importe de licitación (sin IVA)	Este campo se rellena automáticamente con la sumatoria de las líneas de la solicitud. Se ha de recoger el importe del contrato durante su plazo de ejecución sin contar las prórrogas, modificaciones, etc. y sin IVA.
11	Presupuesto base de licitación (con IVA)	Es un campo automático, que es el resultado de multiplicar el Importe de licitación por el IVA aplicable y seleccionado en el WFC. Se han de incluir todos los conceptos que integran el importe del contrato, especialmente los costes laborales en el supuesto de que los haya.
12	Valor estimado del contrato	Se ha de recoger el importe que arroje la suma de los siguientes conceptos: <ol style="list-style-type: none"> 1) El importe de licitación. 2) El importe de la/s prórroga/s, en su caso. 3) El importe de las modificaciones, en su caso. 4) Primas o pagos a los candidatos.
13	Plazo máximo de duración o de ejecución del contrato.	Se ha de recoger el plazo máximo de duración o de ejecución que podrá tener el contrato, sin contar la duración de las prórrogas.
14	Número de prórrogas	Se ha de recoger el número de prórrogas previstas.
15	Duración de cada prórroga	Se ha de recoger la duración de cada prórroga.
16	Necesidades a satisfacer, idoneidad y contenido	Se debe describir detalladamente la necesidad que se pretende satisfacer con la compra, así como las razones por las que el contrato es el idóneo para cubrir la necesidad indicada, debiendo existir una relación clara, directa y proporcional entre el objeto del contrato y la necesidad a satisfacer. En el supuesto de un contrato basado en un acuerdo marco adjudicado a un único empresario, se ha de recoger el siguiente texto: <i>Al haberse adjudicado el acuerdo marco a un solo adjudicatario, el contrato se ha de adjudicar por los mismos precios y en los mismos términos técnicos recogidos en el acuerdo de adjudicación del acuerdo marco.</i> <u>Por ejemplo, para el acuerdo marco de vestuario:</u> <i>"El objeto del presente contrato es el suministro de todo el vestuario que los trabajadores de VEIASA necesitan utilizar para prestar los servicios que forman parte de su objeto social en condiciones óptimas de seguridad y confort, y dado que VEIASA no puede determinar con antelación el número total de cada uno de los distintos tipos de prendas que va a necesitar durante la vigencia del mismo, se considera que la contratación se ha de realizar a través de un acuerdo marco."</i>
17	Insuficiencia de medios en los contratos de servicios	En el supuesto de tratarse de un contrato de servicios, se recogerán las razones por las que VEIASA necesita contratar los mismos, apareciendo por defecto un texto predeterminado. En el supuesto de que no se trate de un contrato de servicios, no aparecerá este campo.
18	Tramitación Urgente/de emergencia del expediente	Se ha de seleccionar en el desplegable si la licitación se debe tramitar por la vía de urgencia o emergencia. Este apartado solo aplica a las compras que se tramiten por un procedimiento que no sea el de adjudicación directa, ya que, por un lado, el supuesto de hecho en el que se sustenta el procedimiento de adjudicación directa ya implica, por regla general, la urgencia de la contratación, y por otro, porque el supuesto de hecho en el que se sustenta una compra de emergencia permite la contratación directa a un proveedor incluso por encima de los umbrales económicos del procedimiento de adjudicación directa.
19	Justificación en caso de tramitación Urgente o de emergencia	Se deben recoger, en su caso, las razones por las que se deba tramitar la licitación por la vía de urgencia o emergencia.



20	Criticidad de la prestación	<p>En el supuesto de que la contratación de la presente prestación haya sido autorizada por el Comité de Dirección como procedimiento transitorio motivado por la criticidad de la misma para el servicio público que presta VEIASA, en la SC se marcará la casilla "Criticidad de la prestación", abriéndose un cuadro de diálogo donde se cumplimentará la fecha en la que el Comité de Dirección autorizó la tramitación del procedimiento transitorio, recogiéndose automáticamente en la Memoria el siguiente texto:</p> <p><i>Ante la criticidad que la prestación objeto de la presente contratación tiene para el servicio público que presta VEIASA, y con la finalidad de que dicha prestación no resulte suspendida durante el tiempo en que se tramite la licitación que por cuantía y características corresponde y que está en curso, el Comité de Dirección, en sesión del día (...), ha aprobado la tramitación de la presente compra mediante el presente procedimiento puente o transitorio, pese al fraccionamiento del contrato que ello podría suponer.</i></p> <p>Este apartado solo aplica a las compras que se tramiten por un procedimiento que no sea el de adjudicación directa, ya que, dado que los procedimientos transitorios surgen de la necesidad de no paralizar prestaciones que son críticas para VEIASA, estas necesidades serán siempre permanentes de importe elevado, no concurriendo por tanto los supuestos en los que procede la aplicación del procedimiento de adjudicación directa (compras puntuales y/o compras recurrentes pero de escasa cuantía)</p>
21	Cesión de datos	<p>Hay que marcar la casilla de "cesión de datos" a la hora de cumplimentar la SC en el WF, cuando para la ejecución del contrato sea necesario facilitar al adjudicatario datos de carácter personal de los que disponga VEIASA, o bien se le encargue al adjudicatario, como parte del objeto del contrato, que éste recabe o trate de cualquier modo (recoja, almacene, modifique, etc) datos personales (imágenes, nombres, correos electrónicos, teléfonos, etc.) de los clientes, proveedores, trabajadores, etc de VEIASA.</p> <p>En el supuesto de que se marque "SI" en la casilla de "cesión de datos" a la hora de cumplimentar la SC en el WF, se debe especificar de forma detallada la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos al contratista, siendo necesaria la suscripción del correspondiente contrato de encargado del tratamiento de datos con el adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato principal.</p> <p>Se recomienda a la Unidad Gestora que consulte con la Unidad de Asesoría Jurídica antes de cumplimentar este apartado, especialmente si la respuesta va a ser NO, debido a las responsabilidades que ello podría conllevar para VEIASA.</p>
22	Conexión acceso remoto	<p>Hay que marcar la casilla de "Conexión acceso remoto" a la hora de cumplimentar la SC en el WF cuando la ejecución del contrato requiera el acceso de forma remota a los sistemas de VEIASA por los proveedores.</p>
23	Adjudicación directa	<p>Se ha de recoger en este apartado el texto que aparece en el mismo seleccionando la opción que proceda. (Este apartado solo aplica a las compras que se tramiten por el procedimiento de Adjudicación Directa.)</p>
24	Financiación con fondos europeos	<p>Se deberá recoger, en su caso, los fondos europeos con los que se financie la compra.</p>
25	Porcentaje de la financiación	<p>Se deberá recoger, en su caso, el porcentaje de la financiación con fondos europeos.</p>
26	Validación	<p>Deberá firmar la persona de la UG que elabora la SC, el Jefe de la UG, el Director correspondiente del que dependa la Unidad Gestora, y el Director General en las compras con importe igual o superior a 100.000 euros</p>
27	Comprobación	<p>Sólo en las compras tramitadas por el procedimiento de Adjudicación Directa, deberán firmar el/los tramitador/es del expediente (administrativos/as o técnico/a) de la UC y el Jefe de la UC. Estas firmas se realizarán antes de la firma de los Directores correspondientes.</p>
28	Observaciones	<p>Se recogerán las observaciones que se consideren necesarias.</p>